



*"Enseñar la explotación de la tierra,
No la del hombre"*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

REGLAMENTO INTERNO SECCIÓN DE TELEDETECCIÓN E INFORMÁTICA GEOGRÁFICA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS FORESTALES.

El presente reglamento fue aprobado en Reunión de la Sección de Teledetección e Informática Geográfica efectuada el día 19 del mes de marzo de 1997 y sancionado por el H. Consejo de la División de ciencias Forestales el día 13 de mayo de 1997 entrando en vigor a partir de esta fecha.

El presente documento integra diversas ideas preliminares para la Reglamentación del Uso de los Laboratorios de la Sección de Teledetección e Informática Geográfica con el propósito posterior de generar las normas y procedimientos de trabajo necesarios.

JUSTIFICACIÓN.

La Sección de Fotogrametría y Fotointerpretación de la DICIFO fue creada en el año de 1970, constituyendo hoy en día la denominada Sección de Teledetección e Informática Geográfica. Dicha Sección se haya bajo la estructura del Depto. de Ingeniería Forestal y esta integrada de las siguientes Unidades:

- Laboratorio de Fotointerpretación.
- Laboratorio de Fotogrametría y Cartografía
- Laboratorio de Teledetección e Informática Geográfica y
- Unidades de Apoyo: Mapoteca y Cuartos de Revelado e Impresión Fotográfica.

Estos Laboratorios y Unidades de Apoyo son considerados como elementos básicos para la Docencia, la Investigación y el Servicio interno y externo de la DIFICO.

Los lineamientos que se plasman son de observancia y cumplimiento para todos sus usuarios.

Para efecto del presente reglamento se entenderá como:

1. Usuario. Toda aquella persona que haga uso de sus instalaciones, equipo y materiales con fines exclusivos de enseñanza, investigación y servicios contemplados en la reglamentación interna de la DICIFO y la UACH. Se identifican diferentes usuarios, a saber.
 - Interno: Todo aquel académico o estudiante de la DICIFO quienes tendrán prioridad sobre los otros denominados usuarios. Siendo además prioritarias las actividades que se mencionan en el orden siguiente: de enseñanza, de investigación y de servicio.
 - Externo. Todos aquellos académicos y alumnos de otros Departamentos de la UACH, que previa solicitud requieren de su uso con fines de enseñanza, de investigación y servicio.
 - Usuarios de servicio. Todos aquellos académicos de la UACH o de la DICIFO o personas (físicas o morales) ajenos, que previa solicitud y/o convenio, aprobados por las autoridades correspondientes de la DIFICO y la Sección, requieran hacer uso de las instalaciones, equipo y materiales para actividades que no sean ni de enseñanza, ni de investigación.
2. Sección de Teledetección e Informática Geográfica. Instancia académica administrativa integrada por académicos de tiempo completo que realizan actividades de la docencia, investigación y servicios relacionados a las responsabilidades de la DICIFO y áreas de su competencia.

3. Laboratorios y Unidades de Apoyo. Unidades físicas de trabajo con instalaciones, equipo y materiales.
4. Encargado de la Sección. Personal docente de la DICIFO responsable de supervisar y valorar las solicitudes de servicio, así como gestionar y coordinar las actividades académicas, de investigación y servicio y el desarrollo y crecimiento físico académico administrativo de la misma.
5. Encargado del laboratorio. Personal docente de la DICIFO responsable de coordinar y programar el uso ordenado y desarrollo de los laboratorios.
6. Encargado de la Unidad de Apoyo. Personal técnico de la DICIFO responsable de coordinar el uso de instalaciones, equipos y materiales de laboratorios y unidad de servicio.

OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivos:

1. Establecer los lineamientos que permitan regular el uso ordenado y funcional de los Laboratorios y Unidades de Apoyo de la Sección.
2. Generar mecanismos de trabajo que permitan optimizar el uso de equipos y materiales asignados a la Sección.
3. Sistematizar esquemas de trabajo que garanticen el uso óptimo de las instalaciones, equipos y materiales asignados, así como el desarrollo de actividades tendientes a la captación de recursos para el mejoramiento de la infraestructura de los Laboratorios y Unidades de Apoyo de la Sección.

ESTRUCTURA DE GOBIERNO

1. La estructura de gobierno de la Sección esta definida por las siguientes instancias en el orden mencionado.
 - Reunión de académicos de la Sección
 - Coordinador de la Sección.
 - Responsable de Laboratorios.
 - Responsable de Unidades.

MECANISMOS PARA LOS USUARIOS DE LABORATORIOS Y UNIDADES DE LA SECCIÓN.

1. Sujetarse a la programación académica que semestralmente se le asigne a los laboratorios y unidades.
2. Ajustarse a los laboratorios de uso en coordinación con el responsable y personal técnico.

3. Sujetarse a los horarios oficiales de trabajo. Cualquier uso fuera de estos horarios deberá programarse y autorizarse y autorizarse de los laboratorios.
4. Solicitar con la debida antelación los equipos y materiales a emplear.
5. A excepción de las actividades de enseñanza, cualquier otra deberá solicitarse en los formatos debidos, ante el responsable del laboratorio.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

1. Una vez autorizado el uso del laboratorio, el usuario tendrá derecho exclusivamente al uso del equipo y el material solicitado y autorizado.
2. Cualquier deterioro o pérdida al equipo y material autorizado, deberá ser hecho del conocimiento oportuno del responsable, de no hacerse se definirán responsabilidades administrativas.
3. En caso de autorizaciones para Usuarios de Servicio, se tendrá la necesidad de establecer dentro del convenio de uso, los conceptos de gastos y remuneración o donativo económico que por concepto de [recuperación patrimonial] establezca la DICIFO de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Patronato de la UACH.
4. Los recursos financieros generados por el servicio de los laboratorios de esta Sección serán administrados de acuerdo al procedimiento para la generación-ejercicio de recursos propios aprobados por el H. Consejo el día 6 de mayo de 1997.
5. Los usuarios externos deberán programar sus actividades antes del inicio del semestre académico, estableciendo programa de colaboración con la DICIFO y la Sección mediante:
 - b
 - ❖ Aportación y entrega de materiales de consumo que se tenga previsto usar con los grupos académicos correspondientes.
 - ❖ Apoyar a la DICIFO en la rehabilitación de los laboratorios mediante donativos de materiales, reparación de equipo y mantenimiento en general.

RESTRICCIONES A LOS USUARIOS.

1. Usar los laboratorios y equipos sin previo aviso y autorización.
2. Usar los laboratorios fuera de horarios autorizados.
3. Sacar de los laboratorios cualquier equipo o material perteneciente a los mismos.
4. Destruir el material o equipo asignado y el localizado en los laboratorios.

SANCIONES.

1. En el caso de incumplimiento o deterioro por el mal uso de laboratorios, unidades y equipo o materiales, los usuarios responsables se sujetaran a las siguientes sanciones, en el orden mencionado.
 - Levantamiento de acta administrativa correspondiente por daños, mal uso o el que corresponda.
 - Recuperación del material o equipo dañado, mediante sustitución o pago de su valor y/o
 - Suspensión de derechos.

TRANSITORIOS.

2. El presente reglamento es interno y entró en vigor a partir de su aprobación por los profesores integrantes de la Sección y su difusión entre las instancias académicas y administrativas de la DICIFO.
3. El presente reglamento podrá modificarse cuando así se determine en reunión de Sección.
4. Los aspectos y particularidades no estipuladas en el presente reglamento serán resueltos por el Coordinador de Sección y/o por los Responsables de Laboratorios y Unidades de Apoyo.
5. El presente reglamento fue aprobado en Reunión de la Sección de Teledetección e Informática Geográfica efectuada el día 19 del mes de marzo de 1997 y sancionado por el H. Consejo de la División de ciencias Forestales el día 13 de mayo de 1997 entrando en vigor a partir de esta fecha.